



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 00032-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM

A : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería

DE : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Líder de Proyectos

MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO
Especialista Legal – Nivel I en Proyectos Mineros

ARELI MENDOZA CANARIO
Especialista Ambiental en Descripción de Proyectos – GTE
Descripción de Proyectos – Nivel II

MILTON BRYAN ZEGARRA YBARRA
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II

KARIN CRISTINA CARRASCO LEÓN
Especialista en Hidrogeología

AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODOS NAVEDA
Especialista Ambiental III en Medio biológico

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista Social de GTE Social – Nivel II

AUGUSTO JOSÉ GRAUS HUAMÁN
Especialista Ambiental en Sistemas de Información
Geográfica III

ASUNTO : Resultado de la revisión de admisibilidad de la solicitud de clasificación del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la unidad minera Las Camelias 6”, presentado por Compañía Minera Las Camelias S.A.

REFERENCIA : Trámite M-CLS-0298-2024 del 30 de diciembre de 2024

FECHA : San Isidro, 24 de enero de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.1 Mediante Trámite N° M-CLS-00298-2024 del 30 de diciembre de 2024, Compañía Minera Las Camelias S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de clasificación del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la unidad minera Las Camelias 6" y aprobación de Términos de Referencia Específicos. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Asesores y Consultores Mineros S.A.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar.
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 0007-2025-SENACE-PE/DEAR del 08 de enero de 2025, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 0008-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículo 136° y 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-01-M-CLS-00298-2024 del 16 de enero de 2025, el Titular presentó su levantamiento de observaciones.
- 1.4 Mediante Trámite N° DC-02-M-CLS-00298-2024 del 17 de enero de 2025, el Titular presentó su solicitud de dejar sin efecto su levantamiento de observaciones.

II. OBJETO

Evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**) debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI (sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente); a saber, información relacionada con la descripción del proyecto, sus características, las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, vías de acceso, plan de participación ciudadana; y, descripción de los posibles impactos ambientales, entre otras.

III. ANÁLISIS

3.1. Del contenido de la solicitud

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y

¹ Inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de registro 163-2017-MIN.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se señala que *"La categorización será llevada a cabo mediante la presentación por el titular minero de los ejemplares impresos o en formato digital del documento de evaluación preliminar, en número que la autoridad ambiental competente determine, la cual debe contener como mínimo, la información señalada en el anexo VI del reglamento de la Ley del SEIA e información complementaria que la autoridad establezca. El procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley del SEIA y normas complementarias."* (Énfasis agregado).

En concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI (sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente); a saber, información relacionada con la descripción del proyecto, sus características, las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, vías de acceso, plan de participación ciudadana; y, descripción de los posibles impactos ambientales, entre otras.

3.2. Del cumplimiento por parte del Titular de presentar información a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas.

Mediante Auto Directoral N° 00007-2025-SENACE-PE/DEAR del 08 de enero de 2025, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 0008-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

Al respecto, corresponde mencionar que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Titular no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 0008-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM; por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 0007-2025-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia tener por no presentada la solicitud de clasificación del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1.** Habiendo vencido el plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 0007-2025-SENACE-PE/DEAR del 08 de enero de 2025, Compañía Minera Las Camelias S.A. no ha presentado información y/o documentación a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el anexo del Informe N° 0008-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM.
- 4.2.** Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 0007-2025-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estipulado en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, se tiene por **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la unidad minera Las Camelias 6" y aprobación de Términos de Referencia Específicos; sin perjuicio del derecho de dicha empresa de presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe al coordinador de la Unidad Funcional de Minería para su conformidad y se proceda con su remisión a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para la emisión de la resolución directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 5.2. Notificar a Compañía Minera Las Camelias S.A. el presente informe, como parte integrante de la resolución directoral a emitirse, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERES

- 6.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 6.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

**Ministerio
del Ambiente**

**Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles**

**Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Wesly Siancas Gómez
Líder de Proyectos
CIP N° 95943
Senace

María Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7126
Senace

Karin Carrasco León
Especialista en Hidrogeología
CIP N° 185797
Senace

Augusto José Graus Huamán
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica III
CIP N° 258323
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nómina de Especialistas²



Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista Social de GTE Social – Nivel II



Milton Bryan Zegarra Ybarra
Especialista Ambiental - GTE Físico - Nivel II
CIP N° 272194
Senace



Areli Mendoza Canario
Especialista Ambiental en descripción de
proyectos - GTE Descripción de Proyectos -
Nivel II
CIP N° 144797
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **ELÉVESE** el presente a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente. **PROSÍGASE** su trámite.



Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería
CIP N° 175622
Senace

² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del proyecto de la Unidad Minera "Las Camelias 6" y aprobación de Términos de Referencia Específicos, presentada por Compañía Minera Las Camelias S.A.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
Descripción del Proyecto						
1	Ítem 2.4." Características generales del proyecto" (págs. 2-7 a 2-26) Ítem 10 "Cronograma de ejecución" (pág. 10-2)	Senace	De la información presentada por el Titular se tiene que: En la descripción de las etapas del proyecto (págs. 2-7 a 2-26), se identificaron inconsistencias significativas y omisiones respecto al contenido mínimo exigido por el Anexo VI del Reglamento de la Ley N.º 27446 (Ley del SEIA). Además, las actividades detalladas en el cronograma de ejecución (Tabla 10-1, pág. 10-2) no están adecuadamente correlacionadas con las actividades descritas en el texto de la descripción del proyecto, lo que genera inconsistencias entre lo planificado y lo presentado. A continuación, se detallan las principales observaciones por etapa: • Etapas de planificación	Se requiere al Titular: • Etapas de planificación: Incluir en el texto del EVAP un desglose detallado de las actividades de planificación, como movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo, movimiento de tierras y desbroce de las áreas de trabajo, asegurando la congruencia con el cronograma de ejecución (Tabla 10-1, pág. 10-2) y cumpliendo con los requisitos mínimos del Anexo VI del Reglamento de la Ley N.º 27446, Ley del SEIA. • Etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre: Desarrollar de manera completa y congruente las actividades	No presentó información para subsanar la observación.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			No se describen actividades fundamentales como movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo, movimiento de tierras y desbroce de las áreas de trabajo. Estas actividades están presentes en el cronograma de ejecución (Tabla 10-1, pág. 10-2). Pero su omisión en el texto incumple los requisitos mínimos del Anexo VI. • Etapas de construcción Las actividades de desarrollo de obras civiles y construcción de obras hidráulicas para el manejo de aguas mencionadas en el cronograma de ejecución (tabla 10-1), no se desarrollan en el texto de la descripción del proyecto, dejando un vacío en cuanto a los objetivos, detalles técnicos y criterios para su ejecución. • Etapas de operación Las actividades del transporte y la disposición de material estéril carecen de detalles sobre sus procedimientos, alcance y condiciones específicas, lo que	específicas de cada etapa incluyendo: • Construcción: Obras civiles y obras hidráulicas. • Operación: Transporte de materiales, disposición de material estéril. • Mantenimiento: Criterios técnicos y frecuencia para actividades de mantenimiento de taludes y bancos, y señalización preventiva. • Cierre: Rehabilitación y estabilización física e hidrológica. Estas actividades deben explicarse en detalle y estar alineadas con el cronograma de ejecución presentado en el capítulo 10. Asimismo, incorporar referencias cruzadas entre las tablas, cronogramas y descripciones textuales para garantizar la trazabilidad y la claridad de la información.		

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			genera dudas sobre sobre su alineación con lo presentado en el cronogramam de ejecución. • Etapas de mantenimiento No desarrolla los criterios técnicos, frecuencia y objetivos específicos de las actividades de mantenimiento de taludes y bancos así como la señalización preventiva. Esta falta de detalle compromete la evaluación técnica. • Etapas de cierre Las actividades de rehabilitación y estabilización física e hidrológica, mencionadas en el cronograma de ejecución (tabla 10-1), no están desarrolladas en el texto del proyecto. Esto genera una brecha en los objetivos, alcance y criterios técnicos necesarios para un cierre efectivo del proyecto.	Además, verificar que todas las actividades descritas en cada etapa del proyecto incluyan una caracterización clara y detallada, conforme a lo estipulado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N.º 27446 (Ley del SEIA), especificando las acciones a realizar, su alcance y las condiciones necesarias para su ejecución, de manera que se garantice la trazabilidad y consistencia con el cronograma de ejecución presentado.		
Línea Base Física, Biológica y Social						
2	3.2. Aspecto del medio físico, biótico y social	Senace	El Titular no presenta la caracterización del componente paisajístico, a pesar de haber considerado en el ítem 3.1 "Área de Influencia Ambiental" el uso del paisaje para la determinación del	Se requiere al Titular presentar la información del paisaje y calidad visual con el fin tener una caracterización de los principales componentes ambientales en el área del proyecto e identificar los	No presentó información para subsanar la observación.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			área de influencia indirecta, información necesaria para la caracterización de impactos potenciales a dicho componente ambiental, conforme se señala en el ítem V del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.	posibles impactos con sus respectivas medidas ambientales o, en su defecto, sustentar su no inclusión.		
3	3.2.1. Aspecto físico (Pág. 3-10 a 3-46)	Senace	En el ítem 3.2.1 el Titular no incluye la descripción hidrogeológica, considerando que propone la modificación del área de explotación del tajo Piedritas. Dicha información es necesaria para identificar los principales impactos que generaría el proyecto, conforme se señala en el ítem V del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.	Se requiere al Titular incluir en el ítem 3.2.1 la descripción hidrogeológica del área del proyecto e identificar los posibles impactos con sus respectivas medidas de manejo ambiental o en su defecto presentar el sustento de su no inclusión.	No presentó información para subsanar la observación.	No
4	3.2.1.2. Geología, geomorfología y geoquímica (Pág. 3-16 a 3-21)	Senace	En el ítem 3.2.1.2 Geología, geomorfología y geoquímica, el Titular no presenta el ítem de Geoquímica, considerando, además, que propone la modificación del área de explotación del tajo Piedritas por la cual presenta el Anexo 2.5 Ensayos ABA.	Se requiere al Titular presentar la descripción Geoquímica en el ítem 3.2.1.2, considerando que propone la modificación del área de explotación del tajo Piedritas.	No presentó información para subsanar la observación.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
5	3.2.1. Aspecto físico (Pág. 3-10 a 3-46)	Senace	En el ítem 3.2.1. el titular no presenta la caracterización del componente sismicidad.	Se requiere que el Titular presente la descripción del componente Sismicidad o en su defecto sustentar su no inclusión	No presentó información para subsanar la observación.	No
Identificación y Evaluación de Impactos						
6	Ítem 5.3 identificación de Impactos Ambientales	Senace	El titular realiza señala que <i>en base a la identificación de impactos ambientales y a los criterios de protección ambiental establecidos en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N°019-2009-MINAM), COMICSA presenta algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM, sin embargo, solo ha realizado el sustento de los Siguietes Criterios: 1, 6, 7 y 8, faltando desarrollar el sustento de los Criterios 2, 3, 4 y 5.</i>	Se requiere al titular desarrollar el sustento de los Criterios de Protección Ambiental N° 2, 3, 4 y 5.	No presentó información para subsanar la observación.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

